



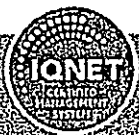
CONTRATO No. **54** DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA APOYAR LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y DEL EQUIPO OPERATIVO CONTRA LA ILEGALIDAD

RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN EICE

Entre los suscritos a saber, por una parte OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, obrando en nombre y representación de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, que en lo sucesivo será LA LOTERÍA DE MEDELLÍN; y de otra, OSCAR RODRIGO RENDON SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.440.475, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN EICE, con NIT 900.285.704-4, quien en adelante se denominará RENTAN, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se registrará por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental, tiene como misión principal la explotación, operación, comercialización, gestión y control de juegos de suerte y azar en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud de acuerdo a la ley. La LOTERÍA DE MEDELLÍN es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) De la misma forma, la Lotería de Medellín en el cumplimiento de misional de ejercer el control de juegos de suerte y azar en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, en su estrategia integral de control y fiscalización de la venta ilegal de los juegos de azar en el Departamento de Antioquia, firma contratos Interadministrativos con el fin de recuperar recursos para la Salud y así mismo darle cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico de la Institución 3) La Dirección de Operaciones es la encargada entre otros deberes funcionales el de hacer la supervisión y el control a las apuestas permanentes o chance en todo el Departamento de Antioquia, entregado en concesión a la firma Rêditos Empresariales bajo el Contrato 032 de 2021, con labores como visitas administrativas en todo el departamento de Antioquia. 4) La Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades para garantizar la logística de transporte de los servidores públicos que tiene que desplazarse fuera de la sede de Lotería de Medellín a otras entidades o Municipios en cumplimiento de su deber funcional. 5) Es así que, en el cumplimiento de su misión Institucional, y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y estatutarias, requiere entre otros aspectos, contar con tres vehículos que garanticen la oportuna movilización del personal directivo de la empresa y de todos los servidores públicos con que cuenta, y al personal adscrito al equipo operativo contra la ilegalidad que requieran desplazarse a otras instituciones o municipios del departamento de Antioquia para el cumplimiento y control de sus funciones y personal de devolución de sorteos de la Lotería de Medellín. 6). Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación el 27 de febrero de 2025, tal y como consta en el acta No. 10 de la misma fecha. 7) Que, en consecuencia, existe viabilidad jurídica y financiera para realizar un Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación para la prestación de servicios de transporte terrestre automotor; el cual se registrará por las siguientes CLÁUSULAS y en lo no previsto en ellas, por el estudio de conveniencia y oportunidad, y por la propuesta económica presentada por RENTING DE ANTIOQUIA EICE – RENTAN EICE CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contrato Interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de

1



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



recursos para la prestación de servicios de transporte terrestre automotor para apoyar la gestión y operación de la Lotería de Medellín y del equipo operativo contra la ilegalidad. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista debe estar en capacidad de suministrar a la Lotería de Medellín - Dos (02) vehículos con conductor, con todos los costos incluidos, combustible, mantenimiento y peajes, el cual operará en el Departamento de Antioquia bajo las siguientes condiciones técnicas: a) El servicio se prestará durante todos los días hábiles del mes, y los sábados, domingos y festivos, y cuando por necesidad del servicio la Lotería de Medellín lo requiera y solicite con debida anticipación, lo cual no variará el valor mensual pactado. b) Camioneta doble cabina, 4x4, modelo 2022, en adelante, con platón o vehículo campero 4x2 o 4x4, con capacidad para cuatro pasajeros. c) Contar con las tarjetas de operación, que autoriza al vehículo automotor para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. d) El vehículo deberá contar con equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores. e) El contratista debe disponer de sede, sucursal o agencia dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. f) El vehículo debe cumplir con todos los requisitos para la conducción y movilidad de un vehículo automotor. g) El vehículo debe contar con todos los seguros al 100% del valor del riesgo amparado y del valor patrimonial del vehículo. Adicionalmente se requiere tener a disposición un vehículo por horas, que permitan hacer el requerimiento de acuerdo con las necesidades planteadas y previa programación. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE RENTAN:**

1. El contratista deberá cumplir conforme a los requerimientos técnicos dados por la Lotería de Medellín y acordes con las necesidades de la administración.
2. La empresa contratista deberá prestar el servicio con una disponibilidad mínima de una (1) camioneta doble cabina cuatro por cuatro, cuatro puertas, con platón, y/o un (1) vehículo campero 4x2 o 4x4 con capacidad para cuatro pasajeros habilitados para transporte especial de pasajeros.
3. El contratista deberá garantizar que el vehículo para la prestación del servicio cumpla con las condiciones exigidas por la Lotería de Medellín, toda vez que el supervisor del contrato podrá hacer verificaciones periódicas del cumplimiento de este requerimiento. En caso de avería o daño en el vehículo que dispone el contratista para la prestación del servicio, deberá sustituirlo inmediatamente, garantizando que, con el cambio o sustitución de un vehículo por otro, no se genere interrupción o sobrecosto en el servicio de transporte objeto del contrato.
4. Garantizar que el conductor esté capacitado para prestar el servicio y plenamente identificado con su respectivo carné. Adicionalmente, deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecida.
5. El contratista deberá presentar en los primeros diez (10) días de cada mes un informe detallado de la ejecución del contrato en la cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente deberá, deberá incluir soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios.
6. El personal que requiere el contratista para la ejecución del contrato deberá ser contratado por su propia cuenta y riesgo, y por ende solo surgirán obligaciones entre aquellos, debiendo mantener indemne a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN de cualquier reclamo o relación de subordinación.
7. Designar una persona como enlace para asistir a las reuniones de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y entregar seguimientos y evaluaciones del contrato.
8. Ningún conductor podrá prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas.
9. La empresa contratista debe brindar la debida capacitación al personal que presta el servicio, para el correcto desempeño de sus funciones.
10. Asumir todos los costos que el vehículo y conductor, demanden durante la ejecución del contrato, ejemplo: gasolina, diésel, aceite, lubricantes, mantenimientos, viáticos, gastos y salarios del conductor, prestaciones sociales, peajes, comparendos (multas), parqueadero del vehículo, infracciones de tránsito, alimentación y demás.
11. Llevar una planilla de control que le suministrará la Lotería de Medellín, donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas, firma del servidor público o contratista que utilizó el servicio, cuya información es necesaria para establecer la ejecución física del contrato y posterior cancelación del servicio recibido.

2



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57 4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

12. Cumplir con las rutas establecidas por el supervisor del contrato y atender las modificaciones cuando se le soliciten.
13. Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor, sin que se perjudique la prestación del servicio.
14. El conductor del vehículo deberá disponer de algún medio de comunicación móvil (celular), mantenerlo activo durante la vigencia del contrato, reportar el número al supervisor del contrato y/o a quien este delegue e informar los cambios o modificaciones del equipo, que afecten la localización del conductor.
15. El vehículo deberá portar en lugar visible, un letrero con el texto "TRABAJAMOS PARA LA LOTERÍA DE MEDELLÍN".
16. Contar con los siguientes seguros vigentes, para el vehículo que preste el servicio: SOAT, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con la normatividad vigente.
17. El conductor, deberá contar con su respectiva licencia de conducción vigente.
18. El conductor que preste el servicio no podrá tener deudas pendientes con las autoridades de Tránsito y Transporte, a nivel nacional, departamental o municipal.
19. Cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley 105 de 1993, los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades del tránsito departamental y municipal, para conducir los vehículos que se encuentran bajo su cuidado.
20. La entidad, podrá solicitar el cambio del conductor o del vehículo cuando, a su criterio, se evidencie que su comportamiento o estado del vehículo afectan la prestación del servicio contratado. o la seguridad de las personas y de la imagen corporativa
21. En caso de fuerza mayor o caso fortuito con el vehículo o el conductor, se deberá informar de inmediato al supervisor del contrato, el correspondiente reemplazo, de tal manera que no se entorpezca la prestación del servicio.
22. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por el contratista para el normal cumplimiento del servicio.
23. El contratista se compromete a rendir cuentas que coincidan con la propuesta presentada y los servicios ejecutados durante el desarrollo del objeto contractual y de acuerdo con los desembolsos realizados por la Lotería de Medellín, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia.
24. El vehículo debe presentar condiciones óptimas de aseo, tanto al interior como al exterior.
25. Para efectuar el desembolso el contratista deberá abrir una cuenta de ahorros específica en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para consignar los recursos en ella, y entregar a la Entidad la certificación de apertura de esta, recursos que se destinarán únicamente para el desarrollo del contrato.
26. Deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN una vez haya finalizado el contrato. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del Banco donde se abrió la cuenta de ahorros, en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.
27. Debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1a de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
28. Mantener vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del contrato.
29. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. así mismo, deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
30. Mantener comunicación permanente con la Lotería de Medellín, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto contractual.
31. Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por la Lotería de Medellín a los proveedores.
32. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.



POR PARTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
2. Dar cumplimiento al objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
4. Toda comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
5. Designar un funcionario para la supervisión del contrato quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
6. Desembolsar los recursos del contrato de conformidad a la forma establecida, según la disponibilidad del PAC.
7. La Lotería de Medellín está en la obligación de hacer entrega de los diseños gráficos para la elaboración del aviso de identificación que se colocará en lugar visible del vehículo.
8. La programación del vehículo es responsabilidad del Supervisor, quien informará oportunamente al conductor sobre la ruta o destino; sin embargo, la misma podrá cambiar de acuerdo con las necesidades, sin aviso previo a la empresa contratista.
9. Lotería de Medellín no tiene la obligación de suministrar parqueadero para el vehículo que disponga el contratista con ocasión del objeto contractual, de ahí que éste deba coordinar el desplazamiento de estos desde su sede a las instalaciones de la Lotería de Medellín, cuando se solicite el servicio por parte de la Lotería de Medellín. Por lo anterior, la Lotería de Medellín no se hace responsable de infracciones o multas que se impongan al vehículo y/o conductor del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 28 de febrero 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato será de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M.L.C. (\$339.896.208), distribuidos así: TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.C. (\$313.760.000) correspondientes al recurso a administrar; VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.C. (\$21.963.200) correspondientes al 7% de honorarios; y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M.L.C. (\$4.173.008) correspondientes al valor del IVA sobre los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago del presente contrato se realizará mediante la figura de administración delegada de recurso. Recursos a administrar: se realizará un único desembolso correspondiente al 100% del valor de los recursos a administrar al momento de la firma del acta de inicio. RENTAN presentará una cuenta de cobro, acompañada de una certificación de paz y salvo de seguridad social integral. Los recursos serán consignados en una cuenta bancaria en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, exclusiva para la administración del contrato, para lo cual, el mandatario deberá enviar un documento o carta firmada por el representante legal en la cual informe el número de la cuenta especial. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta serán propiedad del mandante. Cualquier Gravamen al Movimiento Financiero generado por la devolución de los rendimientos financieros se descontará de dicho valor. Honorarios: Los honorarios serán cobrados mensualmente de acuerdo con la ejecución, de la siguiente manera: Sobre el valor total de los servicios efectivamente prestados, se calcula un 7 %, al cual luego se le añade un 19% correspondiente al IVA. Para la facturación de honorarios, RENTAN presentará una factura junto con un informe de gestión detallando las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como también los soportes de evidencias con registro fotográfico y detalle escrito de cada uno de los servicios contratados, como también las facturas y/o documento equivalente al pago del servicio contratado que de fiel garantía del pago realizado. Esta documentación será aprobada por el supervisor del contrato. Los pagos a RENTAN deberán efectuarse dentro de los primeros ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las facturas. El pago de los honorarios será del 7% más IVA sobre el valor del proceso y se efectuará cada mes de acuerdo con lo





ejecutado, acreditando mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de este, el Mandante, no estará en la obligación de cancelarlas. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal 254 del 25 de febrero de 2025 y el compromiso presupuestal 372 del 27 de febrero de 2025, provenientes del siguiente rubro presupuestal de la actual vigencia:

Rubro	Nombre
1.1.04.01.2.1.2.02.02.006.02.041	GV_DI_DO_Servicios de transporte de pasajeros (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA)
1.5.04.01.2.1.2.02.02.006.02.041	GV_RO_DO_Servicios de transporte de pasajeros (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA)

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Operaciones de la entidad o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL:** el contrato que se suscribe no genera vínculo laboral entre LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y RENTAN, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato o desarrollo de las acciones y compromisos que se deriven del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse se las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y compromisos que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento escrito de las partes. Para el desarrollo del presente contrato, las partes podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo con demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con los fines de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ninguna se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por orden de autoridad competente; c) Por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente expedido por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o por hechos ocasionados por las personas que dependen de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de los compromisos serán las que se originen en la ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** RENTAN se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. RENTAN no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente





contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** RENTAN autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de RENTAN: Carrera 43A No. 19 – 127, piso 5, Edificio Arrecife. LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

28 FEB 2025

Para constancia se firma en Medellín, el _____

OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
Lotería de Medellín

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Renting de Antioquia - RENTAN

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
	Iván Darío Pérez Osorio	Director de Operaciones	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5855 - Línea de atención al cliente 01-8000-947-160